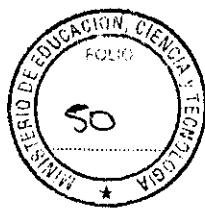




RESOLUCION N°..... 884



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N° 2732/97 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, mediante el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, solicita se efectúe una modificación de la Resolución Ministerial N° 28 de fecha 14 de enero de 1999 en su Anexo II, y

CONSIDERANDO:

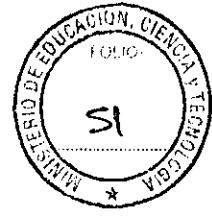
Que por el citado expediente la Universidad solicita se modifiquen las condiciones de ingreso del título de PROFESOR EN ENSEÑANZA SUPERIOR (en el área del conocimiento del cual provenga el egresado) -CICLO DE PROFESORADO- que fueran aprobadas a través de la Resolución Ministerial N° 28/99.

Que a los efectos de cumplimentar lo solicitado por la Universidad, resulta necesario dictar una Resolución Complementaria de la N° 28/99, incorporando nuevas condiciones de ingreso que fueran aprobadas a través de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Católica de Santa Fe N° 6556/03.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Ministerial N° 28/99 en su Anexo II, en lo referente a las condiciones de ingreso del título PROFESOR EN ENSEÑANZA SUPERIOR (en el área del conocimiento de la cual provenga el egresado) -CICLO DE PROFESORADO- que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Podrán ingresar a la carrera conducente al título de PROFESOR EN ENSEÑANZA SUPERIOR (en el área del conocimiento de la cual provenga el egresado) - CICLO DE PROFESORADO- los poseedores de cualquier título de grado otorgado por Universidades Nacionales y Privadas reconocidas, con una duración mínima de cuatro años y una carga horaria de 2600 horas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures]*

RESOLUCIÓN N° 884

*[Signature of Daniel F. Filmus]*  
Daniel F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología